



Exp. 021
Núm. 1/99/888

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento del Centro Universitario de la Costa, en el que se propone la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Administración, en la modalidad semiescolarizada, en virtud de los siguientes:

Resultandos



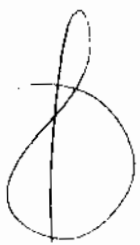






1. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión del 26 de mayo de 1994, aprobó con dictamen número 21105, la creación del Centro Universitario de la Costa.
2. Que el Centro Universitario de la Costa ofrece actualmente las carreras: Abogado, Administración de Empresas, Turismo, Contaduría Pública, Psicología e Ingeniero en Telemática, con base en los estudios aprobados por el H. Consejo General Universitario.
3. Que el Centro Universitario de la Costa se organiza académicamente con dos divisiones, a saber:
 - a) División de Estudios Sociales y Económicos, la cual se constituye por los departamentos de Estudios Administrativo-Contable, Estudios Jurídicos, Psicología y Comunicación, y
 - b) División de Ingenierías, la cual se integra por el Departamento de Matemáticas Aplicadas y el Departamento de Informática.
4. Que el Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, es el órgano encargado de cumplir, en estas áreas del conocimiento y del ejercicio profesional, las líneas que en el orden de la cultura y la educación superior corresponde a la Universidad de Guadalajara.
5. Que el Centro Universitario de la Costa es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en esa área del conocimiento del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponde a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
6. Que la finalidad principal del Centro Universitario de la Costa es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular en aquellas áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
 7. Que México ha entrado de lleno a una etapa de modernización en la que las estructuras económicas, políticas y sociales deben adaptarse a requerimientos de creciente complejidad, tanto en lo que se refiere a los conocimientos científicos de avanzada, orientados a la producción de bienes de capital o de consumo, como a aquellos que se aplican en el ámbito de los servicios.
 8. Que de la propuesta presentada por el Centro Universitario se desprende, que la región en la que se inserta el Centro Universitario expresa un amplio comercial y financiero que demanda profesionistas con alto grado de capacitación y especialidad a nivel de Posgrado en las áreas de administración, a fin de atender sus requerimientos de crecimiento, competitividad y eficacia.
 9. Que existe una demanda importante de profesionistas en las ramas de la administración que han manifestado su deseo de incorporarse al estudio de Posgrado en el área de Administración, y que de no generarse se verían sumamente limitados en proseguir con su actualización y superación profesional.
 10. Que el Centro Universitario de la Costa cuenta con las instalaciones, los equipos, materiales bibliográficos para coadyuvar a impartir los cursos de posgrado propuestos.
 11. Que el Centro Universitario de la Costa cuenta con el apoyo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para conformar la planta magisterial.
 12. Que el Plan de estudios de la Maestría en Administración que se ofrecerá en el Centro Universitario de la Costa, será el mismo que el que actualmente se imparten en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
 13. Que son objetivos de la Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada:
 - a) Preparar a los maestrantes para que asuman mayores responsabilidades gerenciales, ampliando su comprensión sobre el contexto de las organizaciones productivas y el ambiente competitivo en que se desenvuelven;
 - b) Desarrollar ejecutivos con habilidad negociadora y con una visión profesional de estudiante, y
 - c) Fomentar el intercambio de ideas acerca de la administración de negocios entre los estudiantes y la planta docente de la Maestría.



14. Que el Programa de Maestría está diseñado para tener una duración de dos años y medio, incluyendo el propedéutico, en el caso de quienes lleven el Programa de tiempo completo, y para quienes opten por llevar las asignaturas del Programa en períodos parciales tendrá una duración no mayor a 5 (cinco) años.

15. Que los tiempos de trabajo fuera del aula por semana para quienes opten por llevar la Maestría de tiempo completo han sido calculados de la siguiente manera:

- a) De 6 a 10 horas para estudio semanal;
- b) De 4 a 6 horas para los trabajos individuales escritos;
- c) De 4 a 6 horas para trabajos de grupo;
- d) De 2 a 4 horas para trabajo de campo e indagación documental, y
- e) De 2 a 4 horas para consultorías o tutorías.

El tiempo total estimado de trabajo asignado a los maestrantes fuera del aula varía entre 18 y 30 horas.

16. Que el Programa ofrece cuatro diferentes áreas de especialización: Recursos Humanos, Mercadotecnia, Finanzas y Comercio Internacional. El Maestrante deberá optar por cualquier de las áreas de especialización, una vez acreditadas las ocho primeras asignaturas del Programa.

17. Que las optativas a elegir por el Maestrante en cada área de especialización son:

Recursos Humanos:
Relaciones Laborales;
Planeación de Recursos Humanos, y
Desarrollo Organizacional.

Mercadotecnia:
Investigación de Mercados;
Administración de la Fuerza de Ventas, y
Administración de la Publicidad.

Finanzas:
Planeación Financiera;
Mercados Financieros, y
Evaluación de Proyectos de Inversión.

Comercio Internacional:
Negociación Internacional y Administración Comparada;
Mercadotecnia Internacional, y
Finanzas Internacionales.



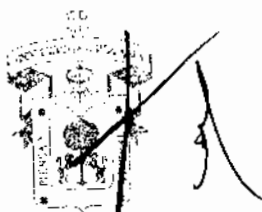


18. Que para mantener la solidez académica del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Maestría se han diseñado diversos mecanismos de evaluación y autoevaluación, en los cuales participan los propios maestrantes, la planta docente y un cuerpo tutorial compuesto por 5 (cinco) profesores de Tiempo Completo y 5 (cinco) de Medio Tiempo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.





- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada, adscrita al Departamento de Estudios Administrativo-Contables de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El Plan de Estudios de la Maestría en Administración tiene la siguiente estructura:





	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Primer Semestre			
Calidad Total	3	60	8
Legislación Empresarial	3	60	8
Microeconomía	3	60	8
Estadística	3	60	8
Contabilidad Administrativa	3	60	8
Segundo Semestre			
Diseño y Cultura Organizacional	3	60	8
Microeconomía	3	60	8
Investigación de Operaciones	3	60	8
Administración Financiera	3	60	8
Administración de Recursos Humanos	3	60	8
Tercer Semestre			
Administración de Mercadotecnia	3	60	8
Administración de Operaciones	3	60	8
Comercio Internacional	3	60	8
Liderazgo	3	60	8
Teoría de Decisiones	3	60	8
Cuarto Semestre			
Políticas y Estrategias de Negocios en el TLC	3	60	8
Optativa I	3	60	8
Optativa II	3	60	8
Optativa III	3	60	8
Administración Estratégica	3	60	8
Total de Créditos			160

TERCERO.- El mínimo de materias que deberá cursar el alumno de la Maestría en cada ciclo escolar es de 2 (dos), y el máximo será de 5 (cinco).

CUARTO.- El maestrante deberá asistir en un 70% a las sesiones de trabajo de cada asignatura como mínimo para tener derecho a ser evaluado.

QUINTO.- El Programa de la Maestría incluye un sistema de evaluación que contempla cinco estrategias: exámenes para control de lectura e investigación documental;



evaluación de trabajos individuales y de grupo; autoevaluación grupal; participación grupal en el análisis de casos; registro por alumno del número de sesiones de trabajo con el tutor.

SEXTO.- Se constituirá un comité académico por área, responsable de evaluar los trabajos individuales y de grupo con el propósito de mantener los niveles de calidad requeridos por el Programa de Maestría en su modalidad semiescolarizada.

SÉPTIMO.- El trabajo de tesis podrá ser presentado por el maestrante en un plazo no mayor a 2 (dos) años de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

OCTAVO.- Son requisitos para ingresar a la Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada, los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Título de Licenciatura, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara o pasante de Licenciatura (con el compromiso de titularse en 1 (un) año);
2. Contar con el aval de dos profesores del Programa de Posgrado;
3. Acreditar el curso propedéutico aprobado por el Colegio Departamental correspondiente, y
4. Aprobar un examen de comprensión del idioma inglés.

NOVENO.- Son requisitos de permanencia en la Maestría:

1. Acreditar con una calificación mínima de 80 (ochenta) cada una de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, y
2. Aprobar los avances periódicos del trabajo de tesis, a juicio del tutor responsable.

DÉCIMO.- Son requisitos para la obtención del grado de Maestría en Administración:

1. Aprobar la totalidad de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios;
2. Presentar y aprobar tesis de Maestría, y
3. Aprobar el examen de grado, en el cual el Maestrante deberá mostrar, a juicio del jurado, los conocimientos fundamentales relacionados con el área de conocimiento de la Maestría.

DÉCIMO PRIMERO.- Los alumnos aportarán como mínimo el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Maestría en Administración.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 1999

Victor M6
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Salgado
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

Gutiérrez
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Hernández
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

Trinidad
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HACIENDA

Bravo
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

Acosta
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

Magallanes
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ

Pérez
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

11/09/99